

Novedad Normativa

Com. A 7079 - BCRA

A través de la Com. A 7079, el BCRA informó las siguientes modificaciones:

En primer lugar, decidió prorrogar la vigencia hasta el 31/08/2020 inclusive, de las disposiciones de los puntos 2 y 3 de la Com. A 7030 y sus modificatorias.

Los puntos mencionados, son aquellos que regulan la relación que debe existir entre pagos de importaciones en el año 2020 versus oficializaciones en SEPAIMPO en el mismo período y el pago de servicios de capital por endeudamientos financieros con el exterior entre contrapartes vinculadas, que continúa sujeto a la previa conformidad del BCRA

También la norma reemplaza los términos de la excepción prevista en el punto 2.3. de la Com. A 7068 por los siguientes (**en negrita las modificaciones**):

*“2.3. se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2.2. en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o **que cuente con una garantía otorgada por las mismas**”.*

Consultá la Comunicación “A” 7079 completa, ingresando en la pagina del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7079.pdf>